



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la estrategia Tecnoacademia extensión del Ecosistema Sennova, durante la vigencia 2021.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en licenciatura del campo disciplinar del área relacionada directamente con las líneas de formación de la Tecnoacademia o título en un área disciplinar relacionada directamente con la formación impartida en la Tecnoacademia.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	36 meses de experiencia profesional de los cuales 12 meses deben ser de experiencia relacionada con ejecución de formación educativa a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y 12 meses debe ser de experiencia profesional relacionada con actividades desarrolladas en las líneas de la Tecnoacademia y/o en labores relacionadas con actividades de I+D+i; experiencia certificada en talleres, didácticas y metodologías activas para el desarrollo de competencias STEAM y estrategias de permanencia educativa en niñas, niños, adolescentes y jóvenes y 12 meses de experiencia profesional general.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$48.685.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por los servicios prestados en febrero de 2021, por valor de TRES MILLONES CIENTO OCCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.185.000) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2021, por valor de CUATRO MILONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.550.000) cada uno.</i>
PLAZO:	A partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de Diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipio de Dosquebradas.</i>
SUPERVISOR:	<i>Líder tecnoacademia del Centro de Comercio y Servicios.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Liliana López López-Subdirectora Encargada del Centro de Comercio y Servicios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de



Comercio y Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

A partir de la Constitución de 1991, por primera vez se aborda el tema de ciencia y tecnología, generándose un hito importante para el desarrollo de la ciencia en el país, todo esto se expresa en los artículos 27, 67, 70 y el 71, en los cuales el estado avala las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Se ratifica que la educación es un derecho de las personas, además de un servicio público que cumple un cometido social, el cual está encaminado a encontrar la entrada al conocimiento, la ciencia y la técnica. Se define que el estado debe propiciar el acceso a la cultura de los colombianos en igualdad de condiciones, impulsado la educación constante, la enseñanza científica, técnica artística y profesional en las etapas que forman el proceso de instauración de la identidad de la nación, y por último el estado plasmará incentivos para las personas e instituciones que realicen y promuevan la ciencia y la tecnología.

A partir de la constitución de 1991, se genera el Decreto 585 de 1991 que estableció para el SENA el oficio de ejecutar las actividades de formación profesional teniendo en cuenta las reglas actuales, orientada a transmitir la pronta implementación de tecnologías en el sector productivo, ejecutar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, además de encaminar la creatividad en la clase obrera de Colombia.

Posteriormente en la ley 119 de 1994, en la que se le estipula al SENA el propósito de intervenir en prácticas de investigación y desarrollo tecnológico, que aporten a la modernización y a el progreso de la formación impartida por la entidad.

En el año 2009 se genera un hito significativo con la Ley 1289, en la cual por primera vez se comienza a hablar de “innovación”, planteando a la ciencia, tecnología e innovación como ejes de la política económica y social del país.

Este mismo año en el CONPES 3582 de 2009 se estableció la política nacional de ciencia, tecnología e innovación de Colombia, en la que se resalta la trascendencia de promover la innovación en las empresas colombianas, además del respaldo que requieren los empresarios y los innovadores. Bajo esta perspectiva el SENA forja el Acuerdo 007 de 2010, que enlaza la innovación en las prácticas de la formación profesional integral del SENA, con el fin de mejorar los proyectos de los estudiantes.

Posteriormente, se establece el “acuerdo 016 de 2012, en el cual se regula el programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el SENA, y se definen las reglas requeridas en la práctica de la investigación para la formación profesional integral en esta entidad. Además de lo anterior se instaura el sistema nacional de I+D+I del SENA, denominado “SENNOVA”, referido por la organización como una estrategia que tiene como fin aumentar los parámetros de calidad del SENA en las acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Siendo está planteada para encausar al SENA en el trayecto de la innovación, con el propósito de forjar competencias de investigación, tecnología e innovación en los técnicos y tecnólogos que irán a las empresas colombianas, todo esto con el fin de mejorar las capacidades del sector productivo para innovar y hacerle frente al tema de la globalización.

Por medio de esta estrategia la entidad une diferentes líneas, programas y proyectos para



generación de cultura de innovación, tales como las Tecnoacademias, los Tecnoparques, la investigación aplicada, la investigación en la formación profesional integral, como también los programas que promueven la innovación en las empresas y el extensionismo tecnológico. Toda la colectividad del Servicio Nacional de Aprendizaje forma parte de SENNOVA, y a través de esta los aprendices e instructores tienen la posibilidad de participar y obtener conocimientos. Impulsando también el adelanto de investigaciones científicas desde la educación media con utilización de nuevas tecnologías como cimiento del progreso local y regional.

La Tecnoacademia hace parte de las líneas programáticas de SENNOVA, y como tal su operatividad está dirigida hacia la generación y fortalecimiento de capacidades en ciencia e innovación en estudiantes de educación básica secundaria y media a partir de la ejecución de proyectos formativos e investigativos enfocados en (1) el direccionamiento de la creatividad de los estudiantes hacia procesos de investigación e innovación con un alto contenido de originalidad que rescaten y resalten la identidad cultural de las regiones, (2) la apropiación de tecnologías emergentes necesarias para enfrentar la transición hacia nuevos sistemas construidos sobre la infraestructura de la revolución digital, (3) el fortalecimiento de la articulación con la media para promover la doble titulación de los estudiantes de colegio inscritos en las Tecnoacademias y (4) el reconocimiento y fortalecimiento de los valores humanos que motivan la excelencia y despiertan la conciencia de los aprendices para generar proyectos de calidad con alto impacto social.

Basado en el Acuerdo 009 de 2010, Capítulo I, Artículo II se establecen los siguientes objetivos específicos del programa:

Fortalecer los saberes de las competencias básicas, de tal forma que se privilegie la aplicación del conocimiento.

Fomentar el conocimiento tecnológico aplicado, en los jóvenes desde temprana edad, para el desarrollo de competencias para la innovación, el emprendimiento y el mundo del trabajo.

Fortalecer la educación media para facilitar la movilidad de los jóvenes hacia la educación superior de nivel tecnológica y universitaria.

Fortalecer el programa de integración con la educación media como un semillero de aprendices SENA.

Fomentar el conocimiento para la innovación y el emprendimiento, mediante actividades de formación ofrecida por el SENA.

El Centro de Comercio y Servicios tiene a su cargo el Programa Tecnoacademia Nodo Dosquebradas, con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad. requiere contratar los servicios de una persona natural para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la estrategia Tecnoacademia extensión del Ecosistema Sennova, durante la vigencia 2021.

Este contrato contribuye al plan de acción y el Plan Nacional de Desarrollo, apoyando las actividades para poder ofrecer formación complementaria en diversos temas de campos STEM para jóvenes colombianos que estén cursando últimos años de secundaria. Los estudiantes del programa trabajan en proyectos enfocados en desarrollar habilidades técnicas y cognitivas en temas de relevancia nacional y mundial (ej. ciencias de la salud, energía e ingeniería, nanotecnología, etc.). En el cual los estudiantes tienen la oportunidad de exponer sus logros en



eventos de divulgación tecnológica y científica a nivel nacional e internacional, mediante posters, artículos y ponencias, donde se muestran los resultados del trabajo adelantado en el año de estudio.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás actuaciones administrativas, aplicando los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA y demás documentos internos relacionados con la gestión de la Tecnoacademia.
2. Participar en los equipos de diseño y desarrollo curricular y metodológico interdisciplinarios convocados por la Tecnoacademia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, desde la Tecnoacademia extensión, que alimenten el banco de proyectos.
3. Diseñar, impartir, evaluar y mejorar las sensibilizaciones y formaciones para la vinculación, seguimiento, desarrollo y evaluación formativa de habilidades y conocimientos en ciencia, tecnología, innovación e investigación en aprendices desde la Tecnoacademia extensión de acuerdo a la programación establecida por el dinamizador de Tecnoacademia, así como, habilidades para la vida, blandas, de lectoescritura y en la formulación, orientación y gestión de proyectos de investigación aplicada, innovación y/o emprendimiento para los aprendices de Tecnoacademia.
4. Desarrollar las actividades de divulgación, apropiación del conocimiento y de la cultura de la innovación de la Tecnoacademia, en articulación con las orientaciones que se brinden desde la coordinación Sennova.



5. Recibir y mantener actualizado, completo y en buen estado el inventario de la Tecnoacademia, y velar por la correcta utilización, cuidado y mantenimiento de los bienes por parte de los aprendices según los requerimientos del dinamizador, del Centro o de la Dirección General.
6. Registrar, hacer seguimiento y mantener actualizada la información del proceso formativo y sus respectivos soportes en el SISTEMA SOFIA PLUS, plataforma de Tecnoacademia Nacional o las que se requieran por la coordinación Sennova, con criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad: a) Asociación de aprendices; b) Registro de juicios evaluativos; c) Certificación de Aprendices; d) Registro y certificación de EDT, entre otra; y comunicar al dinamizador Tecnoacademia oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente.
7. Apoyar los procesos precontractuales, contractuales, poscontractuales y la supervisión cuando le sea requerido, con la elaboración de documentos técnicos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación del servicio de mantenimiento, evaluación de propuestas, estudios de marcado y de sector.
8. Participar y apoyar activamente los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro.
9. Participar en comités, mesas de trabajo y demás espacios de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares y demás convocados por el centro, regional, enlace nacional Tecnoacademia y/o la Dirección General.
10. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual.
11. Sistematizar los procesos de las prácticas pedagógicas- metodológicas y didácticas especificando las lecciones aprendidas en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los recursos utilizados.
12. Realizar seguimiento a las actividades de los semilleros de investigación en la Tecnoacademia extensión y reportar todos los productos generados en las actividades de investigación al Supervisor del contrato y al Dinamizador Tecnoacademia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de Dosquebradas-Risaralda.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;



b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Líder de Tecnoacademia del Centro de Comercio y Servicios.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la ordenadora del pago Subdirectora Encargada del Centro de Comercio y Servicios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO _____

Código UNSPSC (cada código separado por :)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración estimada del contrato (número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencial)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
80111600;80111621;73151504;86101606;86101600	66_3308_230 Prestación de servicios personales de carácter temporal como facilitador para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de del programa Tecnoacademia Itinerante, de acuerdo con la programación establecida, necesidades y con los productos de formación pactados, por periodos fijos durante la vigencia 2021.	1	1	11	1	CCE-16	1	51551500	51551500	0	0		CO-RIS-66001	Eva Caterina Cordoba M.	3122593296	evcordobam@sena.edu.co

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

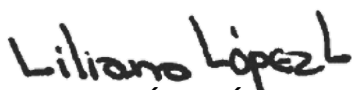
14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Regional Risaralda revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de



capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumplen con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Pereira a los 04 días de febrero de 2021.


LILIANA LÓPEZ LÓPEZ
Subdirectora Encargada

Proyecto: Adriana Marcela Zúñiga Blandón-Apoyo Gestión Contractual. 

Reviso: Oralia Galindo Pinzón- Abogada Gestión Contractual 